BOLSÁ—COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE SEPTIEMBRE

	blo anterio	OURIGH HER GENOURY	CAMBIOS DE HOY	Citinu	o cambio a	nterior		Valor nominal	Пен-	CAMBIOS DI	YOH E
MONTE	010	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	PRO	ELAB	010	VALORES DE SOCIEDADES	de cada titulo. Posetas.	601/10/64 40.	910	
9-9-916 9-9-916 9-9-916 9-9-916 9-9-916 9-9-916 9-9-916	76,80 76,60 77,90 77,90 77,90 77,90 77,00 77,00 84,70 84,90 85,00	" D. de 12.600 " " " C. de 5.000 " " " B. de 2.500 " " " A. de 500 " " " H. de 200 " " " G. de 100 " " " En diferentes series 4 ron 100 perpetuo exterior (Estampillado.) Serie F. de 24.000 posetas nominales E. de 12.000 " "	76,35 y 40 76,55, 60, 55 y 60 78, 0, 77,90 y 75 78,00 77,90 y 75 77,90 77,00	1 9 25-3 22 7 26 8 81-8 90 8 2 9 1 9 17-7 7 3- 26 8	916 29 916 21 916 12 916 9 916 9 917 9 918 9	9,00 9,00 8,00 6,50 9,25 1,75 9,00 2,50 3,00	Banco de España Compañía Arrend.* de Tabacos. Banco Hipotecario de España Banco de Castilla Banco Hispano-Americano Banco Español de Crédito Unión Española de Explosivos Soliol. Spol. Azuc.a España Preferentes ",",", Ordinarias. Altos Hornos de Vizeaya La Papelera Española Unión Alcoholera Española Unión Alcoholera Española C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500 500 500 250 500 250 100 500 500 500 500 500	45 50	295,00 210,00 246,ۥ	
9-916 9-916 9-916 8-916 8-916 8-916	85,00 85,00 85,00 85,50 85,50 84,95	" C, de 4.000 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	ов,00 у 85,25 85,25 85,25	15 4 2 9- 2-9- 2 9	916 363 916 364	2,00 3,50 1,50	Mediodía de Madrid	500 475 475	Interés anual. Por 160.	364 pts. ac. 255	
8-916 9-916 9-916 9-916 9-916 9-916	92,00 92,00 92,06 92,00 92,00 92,00 98,00	B, de 2.500 " A, de 500 " En diferentes series 5 POR 100 AMORTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,00 92.00 92,00 92,00	2-9 1-9 29-8 24-8 24-4 25-8-1 21-7-1 19-8-1	916 102 916 79 916 37 916 74 916 102 916 88 916 82	,75 ,75 ,00 ,00 ,00 ,00 ,25	Cédulas del Banco Hipotecario. Cédulas del Banco Hipotecario. Socledad Gral. Azuc.º España C.º Gral. Mad.º de Electricidad. Mediodía de Madrid F. C. M. Z. A. Valladolid à Ariza. Serie A. Idem fd., fd. fd	500 500 500 500 500 500 500 500	4 5 5 5 5 4 ¹ / ₂	99,00 y 98,76 103,00	
9-916 9-916 9-916 9-916 9-916 9-916	99,00 98,90 98,85 99,00 99,00	", D, de 12.500 ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ", ",	8,90 1,90 9,00	26-7-9 26 7 9 26-7-9	916 348 916 312 916 299 916 300 916 306	pts. pts. pts.	" " " 1.4 serle. " " " 2.4 serle. " " " 3.5 serle. " " 4.5 serle. " " " 5.6 serle. Ayuntamiento de Madrid.	475 475 475 476 500	3 3 3 3	(· ·	
8-916 9-916 9-916 9-916	101,85 101,65 104,50 104.60	OBLIGACIONES DEL TESORO Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100. 1 " B, de 5,000 " al 4,50 por 100. 1 " A, de 500 " al 4,75 por 100. 1 " B, de 5,000 " al 4,75 por 100.	01,60 9+,60	24 8 9 81 8 9 22 7 9 22 8 9	16 94, 16 93,	,00 1 ,50 1	Obligaciones	500 500 500		72,60 93,75	
	Idem fin 4 por 100 5 por 100 Acciones Idem del Idem de	PESETAS NOMINALES NEGOCIAE perpetuo al contado		15 000 49 000 50 000	Paris, i	Cam Bille Cam	CAMBIOS SOBRE 62. CXTE FHANCOS MIGHTANE Ista, cheque blo medio LIBRAS ESPERIANOS NEGO /			84,40	
	taem ne Azucar er: Idem ord Céduins (la Arrendalaria de Tabacos. as. Preferentes. innrias. pl Banco Hipotecarlo.	**************************************			Cam Oro.	vista, chequeblo medie			23,627	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Dia 4 de Septiembre de 1916.

Las presiones débiles se han corrido hacia el Sur de España, apareciendo hoy

situadas sobre Andalucia.

Al mismo tiempo debe de fortalecerse on área anticiciónica al NW. de Galicia, lo que aló origen á que por toda la Penfusula ibérica soplasen los vientos terce-10 y cuarto y que en algunas comarcas idesen de intensidad.

Ha llovido en las provincias del Norte ; y en Aragón, pero siempre en poca cantidad.

La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Sevilla, y la minima de hoy az sido de siete grados en Lugo y

Telegrama Lansmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeoiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Fervol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbac, San Se-bestián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilia, Aguilas y Missión Católica de Tánger.

Es probable que en el Estrecho de Gi-

braltar sople Levante moderado. Nora.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 4 de Septiembre de 1916,

Parque del Retiro (Altitud 687016).

Эр жэ.	Bardmetro en m. y £ 0°,	mome-	Humo- dad re- lativa.		IENTO	Lluvia 6 nieve	Estado del Cielo.	NOTAS	_		
		tro C°.	0/6	Dirección.	Fuerra de 019.	an mim.					
9h 48 82 15 20	705. 1 705. 6 707. 7. 1 707. 6 707. 1 703. 0	19,8 16,7 17,6 23,8 25,2 20,5	50 45 81	NE	(2) (2) 4= Moderado 3= Plojo 1= Ven toitna 3= Flojo)	Despejado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Terperatura máxima á la sombra	25,9 15,1 55,8 14,0 548		
* ************************************			. 1	1				_			

OPOSICIONES

Sección administrativa de Primera enschanza de Haicares.

Relación de los señores Maestres y Meestras que han solicitado tomar parte E las oposiciones en turno restringido, < 1ya convocatoria figura publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al cia S del sctual mes de Agosto.

D. Antonio Adrover Marqués. Agustín Puigserver Jaume. Antonio Saura Sans.

🚉 Juana María Vivó Noguera.

Lo que se hace público à los efectos del caticulo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, concediendo el plazo de diez días ara recusaciones de los Jueces de los cibunales y renuncias de los mismos en o forma que en el citado artículo 10 y en l S.º del mencionado Real decreto se dermina.

Palma, 25 de Agosto de 1916.=El Jefe de la Sección, Salvador María Rover.

P-4769

Sección Administrativa de l'rimera enseñanza de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en la erden de la Dirección General de Pri-mera enseñanza de 23 de Mayo último GACETA de Lº de Junio), y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Secreto de 19 de Agosto de 1915 y artícu-lo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto le 1911, se anuncian para ser provistas per oposición en turno restringido dos cantes en esta provincia y con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Para ser admitidos á dichas oposiciones se exige que los aspirantes posean cusudo menos el titulo de Maestro de Primera enseñanza elemental; desempe-den en propiodad Escuelas Nacionales de 625 pesetas, obtenidas por los proce-dimientos regiamentarios; no tengan plenitud de derechos si justificasen mayor sueldo, y remitan sus instancias en soli-citud de tomar parte en los ejercicios de estas oposiciones, directamente á la Sección administrativa de Primera ensenanza de Canarias, en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El Tribunal para estas oposiciones lo formarán los señores siguientes:

PARA MAESTROS

Presidente.

D. Juan Lopez Tamayo y Moral, Inspector-Jefe de Primera enseñanza de esta provincia.

Vocales.

D. Manuel Cambrelens y Uque, Maestro de esta capital, y D. Federico Doreste Betancor, Maestro de Santa Cruz de la Palma.

SUPLENTES

Presidente.

D. Agustin Daroca Panes, Inspector de zona interino.

Vocales.

D. Francisco Alvarez Fanais, Maestro de la Orotava; y D. Agustín Molina y Garcia, Maestro de esta capital.

PARA MAESTRAS

Presidenta.

D.ª Rosario Fernández Erenchu, Profesora de la Escueia Normai de Maestras de Canarias.

Vocales.

bastián Darias Padilla, Maestros de La Laguna.

SUPLENTES

Presidenta.

D.ª María Castillo y Miguel, Profesora de la expresada Escuela Normal.

D.ª Cipriana Martín y González, Maestra de Agsete, y D. Guillermo Acosta y Fuentes, Maestro de esta capital.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, Arturo Zamora y Mandillo. P-4771

Sección admisistrativa de Primera ensenzuza de Valencia.

CONVOCATORIA PARA OPOSICIONES EN TURNO RESTRINGIDO

Cumpliendo lo ordenado por el Ilus-trísimo señor Rector de este Distrito universitario en 16 del corriente, y con suje-ción á lo dispuesto en el artículo 9.º del cion a lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, se convoca á oposicio-nes en turno restringido para adjudi-car seis vacantes de sueldo de 1.000 pese-tas para Maestros y otras seis del mismo sueldo para Maestras en Escuelas Nacio-nales de esta provincia.

A los efectos consiguientes, se hace

A los efectos consiguientes, se hace presente que en estas operaciones no rige el apartado K) del artículo 9.º del cirado Reglamento, por tratarse de proveer suel-dos det esalatón del Magisterio, y no Es-

cuelas vacantes.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras que, teniendo por lo menos, el título elementál, desempeden en propiedad Escuelas Nacionales de 625 pesetas de sueldo y estén en el servicio activo de la enseñanza.

También podrán tomar parte los que D. Juana Herrera Pombrol y D. Se- i figuren en cualquiera de las categorías del

escalatón con la nota de derechos limitades, al sólo efecto de obtener la plenitud de sus derechos, si aprueban los ejercicies con su número comprendido en el de les plazes a unciadas, pera lo cual, y con arregio a lo dispuesto en la Real orden de S'de Marzo do 1915, los Teibung. les que juzguen les ejerciclos tendrán por ampliadas las plazas objeto de la convocatoria, en su inúmero igual al de los Maestros que se presenten á obtener la indicada pienitud de sus derechos en el escalatón.

El plazo para solicitar será el de quiuce dias, contados desde el signiente al en que se insecto este apuncio en la Gagera DE MADRID, y las instancias, acompañadas de las hojas de servicios certificadas dentro del plazo de la convocatoria, se pra-cutarán en esta S-ación a iministrativa les dias laborables hasta les trece del únimo de los señalados, y si fuese festivo, basta el siguiente á la misma hora

Para juzzar estas oposiciones, el Rectorado ha nombrado los Tribunales siguientes:

PARA LAS DE MAESTROS

Fresidente.

D. Juan Patiño Rubie, Inspector-Jefe de la provincia.

Suctente

D Federico Ortega Valero, Inspector de zona.

Vocates.

D. Francisco Seda Belén y D. Ricardo Lopez Litran, Massiros do Ascurias Nacienales de esta ciudad.

Supleates.

D. Ambresio Cebrián Santos y D. Pedro Joan García Saras, Muestros de Escuelas Naciones de esta ciudad.

PARA LAS DE MAKSTRAS

Presidenta.

D. Matilde Rincei García, Profesora de la Escuela Normai de Maestras de esta provincia.

Supiente.

D.ª Angeles Carnicer, Profesora del mismo Centro.

Volates.

D. Angelina García Clemente y don Francisco Monterde Monzonis, Maestros de Escuelas Nacionales de esta ciudad.

: uplentes.

D. Teresa Cantó Alcaraz y D. Lázaro Guilién Pérez, Maestros de Escuelus Nacionales de esta ciudad.

Valencia, 19 de Agosto de 1916. —El Jefe de la Sección, Manuel Torres Crive.

Valencia, 22 de Agosto de 1916 = Apro-Valencia, 22 de Agrico bade: El Recto, Rafael Pastor. P--4746

SUBASTAS

EMISTERIO DE HACIEN E

"Disebbiija General de la Beuda y Cluses Pasisna.

Con arreglo á lo determinado en Real

orden de 26 de Agosto de 1316,

Esta Dirección General ha dispuestr que el día 15 del corriente, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y reside a de la Deuda perpetua al 4 por 10 interior para su conversión en inscripciones nominativas à favor de Corporaciones civiles.

La sama disponible al efecto es la de 253 870 48 pesetas, compuesta de 17.727,73 pescias, recaudadas por la vento de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes meneionada, y de 236,132,75 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 16 de Agosto próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que na de celebrarse la subasta, son tas siguien-

1.ª Los que descen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominat de la proposi-ción, bien es metálico, bien en papel del Estado, si tipo de cotización del dia saterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Juaio de 1882.

Las proposiciones se harán con arregio al modelo adjunto, debiendo teper presente los interesados que, según to dispuesto por le 'cy des l'imbre del Estado de 26 de Maixo de 1300, habran de adherir à los pliego impresos en que se extienden las protectiones uno de à peseta, clase undéci 🚈

Se express: 🖖 is en letra, tanto la cantidad no ojeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y contimos de peseta, con exclusión de la o quebrado de céntimo.

4ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantiria.

5.ª Las proposiciones se presentarán ea pliegos cerrados, en cuyo sobre constarà el nombre del presentador.

Cada sobre contendrá una sela propesición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la ceduta personal del interesado, ó, en su defecto.

exhibiendo esta en el acto de la subasta. 6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Lirección General, en los días 13 y

14, de diez á dos, y el 15, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hara al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirde en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliesos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiondo después el acto con la lectura del mancio de la misma

Se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Acto continuo se abrira y dará dectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el procio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan estensiblemente les requisites anteriormente

De las que reunan éstos, se admitiran con preferencia tas que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En ignaldad de precios se dara preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no e

tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un reŝiduo.

El sobrente que resulte en una subanti-por cualquier concepto se acumularà la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposicio nes hayan sido admitidas deberán prosentar, los lítules correspondientes á le mistaas dentro de los ocho dias signier. tes al de la subasta, teniendo present. que, de no verificario en este plazo, per deran los depósitos, quedendo per est. becho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los res-

guardos desde luego.

12. La presentación de les lítulos se efectuará en el Negociado de Recibo de document s de la Deuda y Clases Pasivas de es as Oficinas, con facturas de plicadas, las que al efecto so facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos titulos llevarán el cupón corrien te, consignándose al respaido de los mís mos el signiente endoso: «A la Dirección General de la Deudu y Clases l'asivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma) del proponente)».

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta á fin de que le conserven, como resguardo entre tanto que se hacen los llamamien tos para el page.

13. El pego del importo de las proposiciones admittidas tendrá lugar precisa mente depuro de los diex dies siguiente, gi de la entrega cu esta Dirección Gene-

ral de les títules efrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por de fectuosas, y de las que no se adminan per estar cubierta la subasta con otras 🖽 🦠 ventajosas para el Tesoro, podrán reger en el Negociado Central de esta 181 rección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte (2). elia, desde el dia siguiente al en que 🔩 publique en la GACETA el resultado de la SHORSER.

Madrid, 3 de Septiombre de 1916.—21 Dicector general, Manuel Diaz Gomez.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete à 🚓 . tregar en la Dirección General de la Desda y Clases Pasivas la cantidad de ... 190setas noncipales en Deuda perpetus a. 4 per 1(3) interior, al cambio de... peseta: r... céntimos por 106, dentro do los celailos siguientes al de la subasta, con su leción à las condiciones que compren l (l'inuncio publicado por la Dirección de a Deuda y Clases Pasivas en... del en riente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito becho en garantía de esta proposición.

Madrid. ... de ... de 191... El interesado.

8--

ADMINISTRACIÓN PROVISCIAL

Universided Contrat.

FACULTAD DE DERECHO, - SECRETARÍA

Con arreglo á las disposiciones vagen tes, la matricula para el curso académico. de 1916 à 1917, en los estudios que se cue sen en esta Facultad, se solicitará po medio de papeletas, que al efecto se estendrán en la perteria de este estable. miento, durante los dias lectivos del proximo mes de Septiembre, y en las horas de diez a doce quedando cerrado el plazo de admisión de la matrícula ordinaria.

No se admitiră solicitud de matricula sin que previamente se exhiba la cédula porsonal corriente del alumno y se acreclite que éste se halla vacunado ó revacu-nado dentro de los últimos seis años ó que ha padecido viruela.

Los que soliciten matrícula ordinaria en las asignaturas de la Facultad ó de la carrera del Notariado, abonarán en papel de pagos al Estado, en la Secretaria de la Faculted, 22,50 pesetas por cada asigna-

La edad para matricularse en primer 250 de Facultat, no podrá bajar de die-

ciséis años.

Los derechos de práctica establecidos para las asignaturas de Historia general del Derecho español, Derecho Penai, Estudios superiores de Derecho Penal v Antropologia Criminal é Historia de la Literatura Jurídica española, se abonaran previamente en metalico en la Secretaría de la Facultad.

Los alumnos que tengan derecho á matrícula de honor la solicitarán en papeletas especiales, expresando en que asignaturas la obtunieron, en que Centro y á qué osignaturas deseau aplicarlas. Dichas papeletas se facilitarán en la portería de este Establecimiento, estando dispensados del pago de los derechos de matricula y de cédulas de inscripción.

Los que deseen continuar sus estudios. comenzados en otra Universidad, cuida-rán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, y presentarán el resguardo que la Universidad de procedencia les facilite.

Los alumnos que soliciten matrícula sin efectos académicos, estarán dispensa-dos de la presentación de justificante de estudios, excepto la certificación de va-

Todos los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las indicacio-nes que constan en las papeletas de soli-citud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; enten-diéndose que, si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas.

Se admitirá matricula extraordinaria, Hevando los requisitos expresados y abonando por cada asignatura dobles derechos de los correspondientes á la ordinaria, durante el mes de Octubre próximo y también en las horas de diez a doce.

Las resguardos provisionales que se entregan à los interesados en el acto de contregan a ros meticula, se canjearan por las inscripciones definitivas, cuando estas hayan podido ser formalizadas, y dentro del plazo que oportunamente se se-fiale, por medio de anuncios fijados en los tablones respectivos de esta Universidad, y los que en el indicado plazo dejaren de recoger sus inscripciones y Henados otros requisitos, no tendrán derecho á reclamar por los perjuicios que se les

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matricula á quienes las havan solicitado, ra por no haberse Hena-do los requisitos necesarios oportunamente, é ya porque del examen de los expedientes acalémicos resulte alguna incompatibilidad, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancia al Rustrísimo señor Decano de esta Facultad, dentro del plazo que este tenga a bien con-ceder, según los anuncios, solicitando la xpedición de dichas inscripciones, o alegando las razones que estimen les da derecho á obten, r las no formalizadas.

Lo que de orden del limo, señor Decano se comunica para general conocimiento.

Madrid, 25 de Agosto de 1916.-Ej Vicesecretario de la Facultad, Dr. Alfonso Retortillo. P-4765

PACULTAD DE MEDICINA.—SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el apariado 1.º del articulo 6.º del Roal decreto de 11 de Agosto de 1914, el plazo de inscripción de matrícula para los alumnos que quieran cursar en esta Fa-cultad los estudios de Medicina y de las carreras de Odontólogo, Practicante y Matrona, será todo el mes de Septiembre los diez primeros dias de Octubre prêximos, duranto los dias laborables, en las oficions de la Secretaria de esta Facultad, y horas de diez a doce, quedando cerrado definitivamente dicho piszo el último día y hora expresados.

Los alumnos que no se hubieren ma-friculado en el plazo expresado, podrán hacerlo durante los restantes dias del mes de Octubre, abonando dobies derechos, sin que, bajo ningún concepto, pueda ampliarse este último plazo. Para la inscripción de matricula se observarán

las reglas siguientes:

1.4 Los aspirantes presentarán sus instancias acompañando certificación que acredite estar vacunado 6 revacunado dentro de los últimos seis años, ex-ceptuándose de este requisito á los que justifiquen en igual forma haber padecido viruela También serán exceptuados en igual forma los que ya tuvieren acreditado tal extremo en matrículas anteriores, siempre que aparezca que el inferesado fué vacunado o revacunado dentro del plazo de los seis años, debiendo hacerlo así constar en su instancia. En la porteria de esta Facultad se facilita-rán, mediante el pago de 10 céntimos de peseta, instancias impresas en forma, debiendo los interesados entregar al proplo tiempo un timbre móvil de 10 céntimos para el reintegro del resguardo provisional de la matricula.

2.ª Los alumnos que quieran cursar los estudios propios de la Facultad, abonarán por cada asignatura 22 pesetas y 50 céntimos, en papel de pagos al Estado, y por derechos de inscripción.

Iguales derechos abonarán los que cursen los estudios de la carrera de Odon-

tólogo.

Los que cursen las carreras de Prac-ticante y de Matrona, abonarán 15 pesetas, en papel de pagos al Estado, por el mismo concepto.

Los alumnos que por tener derecho so-liciten inscripción con matricula de honor, quedan dispensados del pago de tales derechos.

Las prácticas, en las asignaturas que tengan tal enseñanza, se abonarán en metálico, á razón de 10 pesetas por asig-

3.ⁿ Para matricularse en las asignaturas que constituyen el primer año del período de la Licenciatora, es necesario: estar en posesión del título de Bachiller, tener aprobadas todas las asignaturas del curso preparatorio, y haber cumpli-do la edad do dieciscis años, debiendo justificarse tales extremos con la documentación requerida para cada uno.

Para matricularse en las asignaturas de la Escuela de Odontologia, será con-dición indispensable tener aprobado el segundo año de Medicina.
Para la matricula en el primer curso

de la carrera de Practicante, es necesario acreditar haber cumplido la edad de dieciséis años, por medio de la correspon-diente certificación de nacimiento, legalizada, en su caso, y haber aprobado, mediante examen en una Escuela Normal, los conocimientos de Enseñanza primaria superior, por medio de certifi-cación académica oficial.

Para la matrícula en el primer curso de la carrera de Matrona, es necesario haber cumplido la edad de veintifrés años, que se justificará con la correspondiente certificación de nacimiento, legalizada en su caso y haber aprobado me-diante examen, en una Escuela Normal la enseñanza primaria superior, justificándolo con la certificación académica oficialcorrespondiente.

Las alumnas casadas necesitan la autorización marital.

Las que fuesen viudas ó solteras, necesitan acreditar su estado de viudez ó sol-

4.4 Los alúmnos cuyos estudios ó antecedentes académicos hayan sido cursados en otros establecimientos, deberán justificarlos por medio de la correspon-diente certificación académica oficial.

5.4 El día 1.º de Octubre de cada año, caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior, y en su virtad los alumnos que en esa fecha no se hubieren examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matriculas para los cursos sucesivos.

6ª Los que selicitasen matrículas en asignaturas incompatibles, quedaran nu-

Lo que de orden del Ilmo, señor Decano accidental, se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 19 de Agosto de 1916.-El Secretario accidental de la Facultad, Doctor Manuel Menéndez Potenciano.
P-4763

Universidad de Granada.

CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO, CORRES-PONDIENTE AL MES DE ABRIL PASADO

Vista la reclamación de D.ª Francisca Ramírez Jiménez, contra la propuesta de concurso rápido de traslado correspondiente al mes de Abril último, por entender que, por los servicios que justifica, le corresponde ocupar el número 2 de la expresada propuesta, y resultanto que si bien justifica la reclamante 17.0 21 de servicios en propiedad, sólo posee certificado de aptitud y no puede anteponér-sela á las concursantes cen Título, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896 y en la Orden de 5 de Octubro de 1912, y que aun cuando la única circunstancia de preferencia en estos concursos es la antigüedad absoluta en el Magisterio desde la primera possión de Escuela en propiedad, se sobrecutiende que es á base de que los concursantes se hallen en posesión del Título profesional correspondente, este Rectorado ha acordado desestimar la reclamación de la señora Ramirez Jiménez.

Le que se hace público á les efectes regiamen tarios,

Granada, 14 de Agosto de 1916.—El Rector, F. Gutiérrez. P—4757

UNIVERSIDAD CENTRAL

Primera enseñanza

Concurso rápido de Traslado de Julio de 1916.

Relación de Aspirantes y propuestas para las Escuelas, doladas con 625 pesetas, vacantes en este Distrito Universila-rio, que fueron anunciadas en la Gaceta de Madrid del día 13 del actual, para su provisión en propiedad por el

Mamero	NOMBRES Y APELLIDOS		ľĭGľE	DAD	Y REBULT.	QUE SIRVE A VACANTE DISTRITO	VACANTE ANUNCIA	
		Δños	Mesos	Dîns	PUEBLO	PROVINCIA	QUE SE LE ADJUDICA	
_1				i				
	Escuelas de niños ;	y mi	xtas	á p	rsveer en l	Maestros.		
1!	D. Miguel Escobar y Rodríguez	6	4	t	Herroruela.	Toledo	Alnañizo (Toledo).	
2;	Luis Avnso Garcia	1	: 8	11	Linares	Segovia	Villagonzalo (Segovia).	
3	Enrique Perchin Ramos	1		23	Hontova.	Gusdalajara.	Villanueva de Argeci (Guadalajara).	
5	Rafael González Martinez	1		22	. >	2 0 ·	Adjudicada la que solici	
6	Santos E. Martín Maestro y Orgaz Jesús A. Gómez de Agüero y Martín de Eugenio.	1	7	12	3	E	Gargantilla (Madrid).	
	_	1	7	10	•		Adjudicadas todas las y	
	Juan González Bodi.	1	5	22	ļ »	ъ	Idem.	
8	Rafael Gordillo y Ramírez	1	5	1	٠,		ldem.	
ıŏ	Daniel Madero y Montesinos	>> >>	10 10	17	3	3-	Idem.	
ίί	Eugenio Bravo y Romero Faustino Martínez y Gabaldón.		ע	2) 30	3	Idem.	
12	Simeon Garrote de las Muelas	70	,	$\frac{1}{2}$	اد د د	ת סו	Idem. Idem.	
i3	Pedro Pérez y Gii	-	Ъ	ī			Idem.	
14	Juan Antonio Moral Cerezo.	>>	D	1		š	Idem.	
15	León González Torres.	Ð		. 1	æ	•	Idem.	
6	José Mena Ruiz.	3		1 ,	>	- » ·	Idem.	
8	Juan Montaña Galván. Cándido Luis Jiménez Mateos.	•	>	1	D .	»	Idem.	
۱۳	Candido Buis simenez Mateos.	>	>	1	•	Þ	Idem.	
	Eschelas de niñas y	r mil	xtas	á pr	oveer en L	Iaestras.		
1 1 2	D. ^a Daniela Llorente Vacas. Josefa Salvador y Calvete.	3	6	23	Alconada	- · · · ·	Escalera (Guadalajara).	
3	Argimira Oliver v Mova	1		22 25) 20	9	El Pedregal (idem).	
4	Argimira Oliver y Mova Inés antonia González y Aranda	ī		12	3	D N	Olmeda de Cobeta (fdem)	
Ì	· •		· [i	″ ¦	Adjudicadas todas las v	
5	Carmen de León Nielfa	1	. 5	11) p !	,	Idem.	
6	Émilia Breñosa Ferreirós.	1	4	26	3	•	Îdem.	
٠.	NOMBRES y APELLIDOS				MOTIVO	S DE LA	EXCLUSIÓN	
			-			-		
	Maestros escleídos.							
*		-	-				•	
Fr	aucisco Pedrajas Vacas		Por Por	r falta r esta	. de hoja de se r certificada l	ervicios. La hoja de ser	vicio antes del nlavo de	
					atoria.	,	have an plant at	
Ϋ́,	ntonic Camilo Clemente Calvo omás Cruz García Cuerva		Ide Por	m. •ser so	olo admisibles	al concurso los	s Maestros en activo servicio	
	Faestras excluídas.							
			;				Muestros en activo servici	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en su derecho por las anteriores relaciones y propuestas podrán formular sus reclamaciones, por medio de instancia, ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 26 de Agosto de 1916.—El Rector, R. Conde.

on commercial processing and a processing segment

Universidad de Ociedo.

PRIMERA BINSEÑANZA

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas dentro del plazo reglamentario con motivo di las propuestas del Concurso rápido de trasjedo de Jelio último, publicadas en la Gacera de Ma-prio de 11 del corri-me, este Rectorado ha acordado su resciución en la siguion-

te forma: D.* María de la Concepción Fernández Murias, excluida del concurso por no presentar certificada en forma la hoja de servicios, reciama contra su exclusión, alegando no ser responsable de la omisión que se observa en la mencionada hoja, y en su consecuencia interesa se le nombre para la Escueia de Campos, que solicitó en primer jugar y ha quedado desierta por falta de aspirantes;

Considerando, en vista de nueva revisión del expediente de la reclamante, que la falta de que adolece la certifica-ción de la hoja de servicios no reviste tal importancia que haga dudar de la certeza del contenido de la misma:

Considerando que los servicios acreditanos por la interesada desde la fecha doi tituto provisional, en la que ya se estaba sirviencio Escuela en propiedad, hesta la de 1.º de Julio último, sen cuatro sãos, diez meses y nueve dias, co-rrespondiéndole caupar, por le tanto, el numero la bis en la relación de aspirantes admittilas;

Este Roctorado ha resuelto acceder á la reclamación formulada por la señora Fernández Murias, y adjudicarle, en su consecuencia, la Escuela de Campos, en Tapia de Casariego, que solicitó en pri-mer Ingar y fué declarada desierta en 154 proper stas provisionales.

1).4 Rem gia Artem-adi Geztein, núasero II de la relación de aspirantes, protende se deje sin efecto su propuesta para la Escuria de Grandus de Salime, por haberia solicitado como correspondiente al Concejo de Sariogo, siendo asi que pertene a Concejo de su nombre, por lo cual no e conviene à la interesada, á cansa del mal estado de su sajud:

Resultando que en el anuncio dei concurso se hizo figurar la Escuela de refe-

rencia como del Concejo de Grandas de Saliene, y así la solicité la Sra. Artamendi segua se desprendo de la instancia presentada en tiempo oportuno por la interesula, quien debió tener presente al soficitat el expresado apuncio publicado on la Clacura de Madrid, 6, on su defecte, el del Balella Oficial de esta provin-Ciz, que la repredicion

Chusid-rande que conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1204, ratificado per to las las disposiciones referentes à concursus, no cabe renunciar las Escuelas solicitadas en éstes, sobre todo cuan-do, como ocorro en el presente enso, no se justifica de ningún mode el motivo de la regunça, se descrima la pretensión de la Sca. Actamen 5i Gaztelu.

Lo un se hace público para conocimiento de las l'ateresadas, procediéndo-sa à la expedición de los correspondientes titules administrativos á favor de los Maestros y Maestras propuestos.
Oriedo, 24 d. Agosto de 1916.-El Vi-

cerrector, J. Arias de Velasco.

P-4767

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Habién lose omitido en la clasificación y propuesta de los aspirantes al concurso de Traslado para prove r Escuelas de 625 pesetas, de este Distrito Universitario, inserta en la GACETA del dia 25 del corriente mes, el trempo de servicios de las MARSTRAS admitidas, figurando tan sólo comillas en los lugares correspondientes, se llena la omisión padecida en la forma que sigue:

admero de orden.	NOMBRES		o dregg Propir	DAP DAP	PLAZAS PARA QUE SE PROPONEN			
	N GM I LEE	. sc#/	Moses	Días.	, PUEBLO	PROVINCIA		
1 2 3 4	MAESTRAS D.ª Margarita Garez Ponsola. Josefa Sánchez Costa. Eulalia Cadenas Alvarez Hormenegilda Gallego Vaquera.	7 1 1 1	2 6 4	12 8 16 15	Cuenca (Fuente Ovejuna). Ayamonte (Auxiliacia). Adjudicadzs las vacan es. Idem fd.	Huelva.		

Lo que se hace público pers conocimiento de las Maestras interesa las, las cuales podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez dias, contado desde el siguiente al de la publicación de esto anuncio en la GACETA, DE

Sevilla, 3) de Agosto de 1916.-El Vicerrector, Francisco de las Barras.

P-4770

Universidad Literaria de Vailadolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayu-dante gratuito para la Sección de Ciencias, Instituto general y técnico de Bur-

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse;

Haber cumplido veintiún años doedad. Hallarso en posesión del título de Li-cenciado en la refrida Sección, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente titulo.

No hallarse incapacitado para ejorcer

cargos públicos. Se acreditará acreditará además alguna de las sircunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco sños, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconceida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestur sus servi-

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornades de algunzs de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia, de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaria generai de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 28 de Agosto de 1916.-El Rector accidental. P--4774

Facultad de Medicina de Zarzgoza.

SECRETARÍA

La matrícula para la enseñanza oficial de los alumnos de Medicina, Practicantes y Mationas, se verificará en la Secretaria de esta Facultad de Medicina, todos los dias laberables del mes de Septiembre, de las once à las trece horas. Los alumnos que no se hubi-ren matriculado en los dias mencionados, podrán hacerlo durante el mes de Octubre abonando derechos dobies.

Para la inscripción de la matricula se observarán las instrucciones siguientes:

En la portería del establecimiento se facilitarán, al precio de 0,16 pessias, solicitudes impresas que podrán adquirir los interesados ó sus representantes. Los datos que en las mismas hayan de consignarse se escribirán con letra clara, sin tachaduras ni enmiendas.

Al entregar la solicitud se exhibira la rédula personal corriente y se acompată un certificado (expedido en papel de a peseta ó reintegrado con una póliza dei mismo valor) de hadarse vacunado ó revacunado dentro de los seis últimos años de haber padecido viruela. Serán exceptuados de este requisito los que hubieren acreditado tal extremo en matriculas anteriores.

Abonarán por cada asignatura 22,50 peseías en papel de pagos al Estado. y 10 pesetas en metálico en concepto de dere-

chos de prácticas
Los alumnos que tengan derecho á
matricula de honor, quedan dispensades
de los derechos que se abonan en papel
de pagos al Estado. Solicitarán ésta en
papeletas impresas especiales, debiendo
expresar en ellas en qué asignaturas las
obtuvieron, en qué Centro y á cuáles desean aplicarlas.

Entregarán, asimismo, un timbre móvil de 0,10 pesetas por cada asignatura y otro de igual valor para el resguardo de

la matricula.

Los alumnos que soliciten matricularse en las asignaturas del primer curso, además de estar en posesión del título de Bachiller y tener aprobadas, por lo menos, dos asignaturas del Preparatorio, acreditarán con la certificación de nacimiento legalizada, haber cumplido dieciséis años de edad.

Los que soliciten matricularse en las asignaturas del tercer curso, deberán acompañar un certificado de tener aprobado un curso de Lengua alemana.

Los solicitantes cuyos estudios havan sido cursados en otros establecimientos, deberán justificarlos por medio de la oportuna certificación académica oficial.

Los alumnos de la carrera de Practicante presentarán certificado de haber aprobado, medianto examen, en una Escuela Normal de Maestros, los conocimientos de la enseñanza prinaria superior, otra del Registro Civil, legalizada en su caso, del acta de nacimiento, á fin de justificar tener dieciséis años de edad. Abonarán al tiempo de solicitar la inscripción 15 pesetas en metalico, un timbre de 0,10 pesetas para la papeteta de examen y otro del mismo valor para el resguardo de la matricula.

Las alumnas de la carrera de Matronas acreditarán estar aprobadas, mediante examen, en una Escuela Normal de
Maestras, de los conocimientos de la enseñanza primaria superior, ser mayores
de edad, por medio de la correspondiento
acta de nacimiento, y las casadas, autorización, concedida por acta notarial, del
marido para poder seguir esta carrera.
Abonaran los mismos derechos que los
alumnos de la carrera de Pranticanto

manuo para poder seguir esta carrera. Abonarán los mismos derechos que los alumnos de la carrera de Practicante. Tanto los alumnos de Medicina, como de Practicantes y Matronas, deberán acompañar á las solicitudes de matrícula dos fotografías en papel, forma apaisada, tamaño de cuatro y medio por seis centímetros, para el Registro y carnet de identidad, ove se les facilitará estatulas estados.

tidad, que se les facilitará gratuitamente.

Zaragoza, 25 de Agosto de 1916.—El
Secretario, M. B. Berbielo. P—477?

Granja Escuela práctica de Agricultura Central.

ENSEÑANZA DE OBREROS

Debiencio proveerse 10 clazas de alumnos interfios, con arregio a lo cuspeces por el Real decreto de 25 de Octubre de 1907, los obreros agricolas de la Región Agrenómica de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara y Cuenca, podrán solicitarlo de esta Dirección, basta el 25 del corriente.

La edad para el lugreso, será de los quiñes à los veintiún años, siendo requisito indispensable que los aspirantes demuestren saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas, así como que su verdadera profesión sea la de obrero agri-

Estas plazas se darán con preferencia á los adolescentes recomendados por Instituciones de Patronato, si las solicitaran.

La duración de esta ensoñanza, será de un curso solar y tendrá el carácter esencialmente práctico.

Los alumnos elegidos, disfraiarán en concepto de retribución nor su trabajo manual, la suma de 547,59 pesotas, que percibirán distribuidas en concepto de manutención y demás que señala el artículo 69 del mencionado Real decreto.

ticulo 69 del mencionado Real decreto. La Moncioa (Madrid), 1.º de Septiembre de 1916.—El Director, Eduardo Noriega.

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Visto el expediente instruído con motivo de la petición formulada por don Eduardo Mengual, solicitando en representación de la sociedad Mengual y Compañía, la necesaria autorización para establecer una línea eléctrica á alta tensión en Pego, cruzando con la misma las carreteras de Pego á Benidorm, Cocentaina á Benia, y el camino vecinal de Orba a Ondara:

Resultando que pasado el proyecto y expediente á informe del Ingeniero encargado de los servicios de la zona Norte de la provincia, éste devuelve los expresados documentos por no haber constituído el peticionario en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas el depósito de la cantidad necesaria para sufragar los gastos que ha de originar el informe de los expresados documentos, á pesar de habérsele pasado el oportuno presupuesto en 6 de Agosto de 1915, sin que tampoco baya ejercitado el derecho que le concede el artículo 33 de la vigente instrucción para el abono de indennizaciones al personal facultativo de Obras públicas, aprobado por Real orden de 21 de Abril de 1910;

Considerando que paralizado el experimenta de la considera de la considerando que paralizado el experimenta de la considera de la consi

Considerando que paralizado el expediente más de un año por el motivo citado en el Resultando anterior, se está en el caso de deciarar caducado el expediente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º dei Real decreto de 15 de Febrero de 1913, y ordenar pase al archivo correspondiente;

Heresuelto, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declarar caducado el expediente y que pase

al archivo correspondiente.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2º del Real decreto antes citado, para conocimiente del interesado, advirtiendole que de esta resolución puede alzagra ante el Tribunal Provincial de lo

Contencioso-Administrativo en el plazo de treinta días, á partir de la fecha en que esta providencia se inserte en los périodices oficiales.

Alicante, 31 do Agosto de 1916.—El Góbernador interino. P—4748

Gebierno Civil de la previncia de Avila.

Según resulta del expediente de expreplación de las ûncas que en el término municipal de Salvadios es pecesario coupar para la construcción del férrecarril de Avila à Salamanca, Sección de Peñaranda à Avila, no tienen en dicha locatidad Apoderado ó Administrador que les representen los prepietarios Valentía García, vecino de Peñaranda (Salamança) y D. Aniceta Hernandez, vecina de Herreros de Sucó (Avita), los cuales figuran en la relación publicada en el número 61 del Bolelin Oficial de esta provincia, correspondiente al día 22 de Mayo de 1915, por le que ca cumplimiento de le dis-puesto en el articulo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzesa, se les señala el plazo de veinte días, á contar desde el de la publicación de este avuncio, para que verifiquen el nombramiento de Administrador 6 Apoderado que les represente; advirtiendo á los que dejen de hacerlo en el plazo expresado, que serán válidas todas la notificaciones relativas al expe-diente de expropiación que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Aviia, 24 de Agosto de 1916.—El Gebernador, Rafael Mesa de la Peña.

P-4747

Gobierno Civil de la provincia de Badajos.

Careciendo los señores que á continuación se expresan, de Administradores, Apoderados é representantes debidamenle autorizados en el paeblo de Cristina, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de exproplación de terrenos del término municipal de dicho pueblo, con motivo de la construcción de la sección de Ollva de Mérida à Guareda, correspondiente à la carretera de tercer orden de Horna-chos à la estación de Guareda, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo sño, requerirles por et presente edicio á fin de que los designen en el plazo de quince dias, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que, si transcurrido el plazo señalado no lo hi-ciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Cristina:

D. Eduardo Mancha Barrero, vecino de Guareña.

D. Sebastián Guerrero Bravo, idem de Zarza ignto Alanie

Zarza, jonto Alanje.
D. Antonio Merino Delgado, idem de Guarciia.

D.º Cosarea Silos y Silos, idem de id. D. Diego Monago García, idem de id.

D. Teodora Retamar Robles, idem de idem.
D. Laureano Mora Ramiro, idem de

idem.

D. Benito Berenguer Visedo, idem de idem

D.* Nieves Suárez Figueroa, idem de Don Benito.

D. Nicolás García Galán, idem de Guarefia.

ona. D. Petra Ramiro Herrera, idem de Idem.

D. Rodrigo Mateo Paredes, idem de fdem.

D. Petra Gomez I.lanos, idem de id. D. Juliana Bote Barreiro é hijos, fdem de idem.

Badajoz, 23 de Agosto de 1916.-El Gobernador interino, Esteban de Vargas. P - 4752

Careciendo D. Juan López Salguero D. Francisco Holguera, vecinos de y D. Francisco moigue.a, Villagonzalo, de Administradores, Apoderados ó representantes debidamente autorizados en la villa de La Oliva de Mérida, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicha villa de La Oliva de Mérida, con motivo de la construcción de la Sección de Oliva de Mérida á Guareña, correspondiente á la carretera de tercer orden de Hornachos á la Estación de Guareña, en cuyos expedientes

son interesados, he acordado, en cumplimiento de lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto, a fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si, transcurrido el plazo señalado, no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de la referida villa de La Oliva de Mérida.

Badajoz, 28 de Agosto de 1916. = El Gobernador interino, Esteban de Vargas. P-4754

Agencia ejecutiva de la zona de Padrón (La Coruña).

D. Ernesto Baltar Cortés, Agente eje-cutivo auxiliar de la mencionada zona, en dicha provincia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio, seguidos contra los in dividuos que à confinuación se relacionan, como deudores á la Hacienda por l

Contribución urbana, impuesta á su nombre en el Ayuntamiento de Dodro, se agotó sin electo el apremio de primer grado decretado oportunamente, y al vencimiento de aquél se decretó el de venemiento de aquel se uccieto in uccessimiento grado por providencia, cuya parte dispositiva es igual en todas ellas, y la referente al débito del segundo trimestre del año 1915 se dictó con fecha 10 de Julio y dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el actículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribu-yentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vein-ticuatro horas, advirtiéndeles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NAW.		DÉBITO AL TESORO		!	2		DEBITO A	l tesoro	
a. de orden-	NOMBRES - DE LOS DEUDORES	2.º tri- mestre de 1915. Pesetas.	A no de 1914 y anteriores Pesetas.	TOTAL Pesetus.	úm da orden.	NOMBRES Dr los deudores	2.° tri- mestre de 19:5.	Año de 1914	TOTAL Pesetas.
10 13 22 61 88 99 123 129 146 153 157 228 305 310 335 484	Benita Boga Juan Budiño. José M.º Cristobo Miliares Rafaela Carballo Ramón César Barcala Cayetano Dios Rosendo. Fidel Figueroa Porto. Rosa González Cruces José Hermida. Dolores Moares Manuel Mariño Campaña. Teresa Moares Antonio Rivas Gómez Juan Tourés Castro. Andrés Vázquez Castro. Dominga de Vigo Josefa Vigo Saleira. Manuel Abuín Alborés	1,27 0,51 0,51 1,26 0,77 0,77 1,01 2,58 0,51 1,26 0,76 0,23 2,33	13,69 3,82 3,60 7,65 2,53 3,07 3,07 5,16 3,08 11,37 3,73 36,57 6,18 1,01		502 515 585 591 605 608 619 636 667 744 745 763 773 803 813	Benito Allegue Rico. Susana Ares Acosta. José Bustelo Carón. Ventura Baleirón Iglesias. Antonio Comde Ares. Antonio Camiña. Vicente Franco Lijó. Joaquina González Iglesias. Manuela Iglesias. Fernando Rial Rial. Fernando Rodríguez. Francisco Roy Caramés Juan Somoza Santos. Josefa Soñora González. Oricera Tarrio Ares. Ramón Muiños Socastro.	1,01 0,76 0,28 0,23 0,23 0,51 0,51 0,51 0,51	0,76 1,51 0,72 4,14 7,65 0,51 1,01 1,53 7,65 0,51 7,65	1,01 1,52 1,74 0,23 0,95 4,65 0,51 8,16 1,02 1,01 0,76 2,02 0,76 2,04 0,51 8,16 1,02 8,16 1,02 8,16 1,02 8,16

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribu-yentes deu 'ores, á ellos y, por si han fayentes deu 'ores, a ellos y, por si nan fa-llecido, á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 36 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que en el plazo que dicha providencia señala satisfagan en la oficina de esta Agencia satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de Ruiz Pons, de esta vida, los descubiertos y recargos que adeudar; en la inteligencia que, de no efectuarlo en el indicado plazo y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las re-feridas Contribuciones.

Boletin Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Padrón à 15 de Enero de 1916.-Ernesto Baltar. P-2717

Anuncios oficiales

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El jueves 14 del corriente, á las quince, se procedera públicamente, en las oficinas del Comité de Paris, calle Chauchat, número 20, el sorteo de 130 Obligaciones o y venta de los bienes afectos á las re-ridas Contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el . Minas de Belmez, reembolsables á 500

francos, á partir de 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid, 4 de Septiembre de 1916.—Por el Secretario general del Consejo, Joa-quín Ramonet. X—1860